

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00816-00
DEMANDANTE: EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
como vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO SALITRE OFFICE

Ejecutivo Singular

Se le pone de presente al apoderado de la pasiva que los oficios de desembargo fueron elaborados y retirados por autorizado, como se puede visualizar a folios 34 a 39 del cuaderno 2.

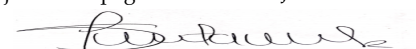
De otra parte, visto el informe de títulos que antecede, se ordena entregar a la pasiva los dineros aún retenidos para este despacho, considerando que únicamente pervive la medida cautelar sobre el inmueble cuyas cuotas de administración son objeto de cobro en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 07 del 3 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00816-00
DEMANDANTE: EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.
DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
como vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO SALITRE OFFICE

Ejecutivo Singular

En atención a la comunicación allegada por la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1860574**, se encuentra debidamente embargado, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR EL SECUESTRO el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1860574**, objeto del presente proceso.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

Líbrese atento comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 07 del 3 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario